



Resolución Directoral

Ica, 26 de Mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° 054-2021-UCA-ORRHH/HRI, de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la modificación de los roles de trabajo del Departamento de Enfermería, que cumplen las condiciones para que se les otorgue la valorización priorizada por atención en servicios críticos, correspondiente al reintegro de los meses de marzo a mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0139-2021-HRI/DPTO.ENF., de fecha 03 de mayo de 2021; la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite modificación de los roles de trabajo de los Servicio de Obstetricia, Emergencia y Diagnóstico por Imágenes del mes de mayo del presente año.

Que, mediante Oficio N° 0196-2021-HRI/DPTO.ENF., de fecha 04 de mayo de 2021; la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite modificación de los roles de trabajo de los meses de febrero, marzo y abril del presente año, indicando que se obvió la denominación del Servicio Emergencia Covid, afectando al personal que labora en dicha área crítica; por lo que se reintegra el pago.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se establece la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el que en su artículo 8, numeral 8.3, literal e) se aprueba la valorización priorizada por atención en Servicios Críticos, definiéndola como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Que, por Decreto Supremo N°014-2014-SA, se aprueba las condiciones, entre otro, para la entrega de la valorización priorizada en servicios críticos, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, señalando que para el otorgamiento de dicha valorización se deberá tener en cuenta que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los Servicios Críticos Hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Que, mediante Decreto Supremo N°226-2014-EF, se aprueba el monto de las valorizaciones por atención en servicios críticos para el personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153, estableciendo para el Médico Cirujano S/ 450.00; para el Químico Farmacéutico, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista,

...///



|||...

Asistente Social, Tecnólogo Médico y Técnico Especializado de los servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X S/ 300.00; y para el personal Técnico y Auxiliar Asistencia de la Salud, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153; es decir, los comprendidos en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo N° 012-2011-SA, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública, definidos en el artículo 5° del citado Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°014-2014-SA y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA; y, con el visado de la Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el monto de la valorización priorizada por atención de servicios críticos, al personal profesional de la salud del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ica, conforme se define en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, correspondiente al reintegro de los meses de marzo a mayo del 2021, por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,600.00)**; según se detalla en la presente resolución:.....

RELACION DE PERSONAL DE LA SALUD EN PUESTO DE SERVICIOS CRITICOS (EMERGENCIA-UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS) CORRESPONDIENTE AL REINTEGRO DE LOS MESES DE MARZO A MAYO DEL 2021			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	MONTO
REINTEGRO MARZO - 2021			
ANAYA ALDORADIN LISSETH DEL PILAR	ENFERMERA/O	43384558	300,00
ROBLES ARANA PATRICIA MIRIAM	ENFERMERA/O	22476473	300,00
CHIPANA SUAREZ CARLOTA MERCEDES	ENFERMERA/O	43722122	300,00
ESPINO CARPIO ROCIO JACQUELINE	ENFERMERA/O	22273195	300,00
REINTEGRO ABRIL - 2021			
ANAYA ALDORADIN LISSETH DEL PILAR	ENFERMERA/O	43384558	300,00
ROBLES ARANA PATRICIA MIRIAM	ENFERMERA/O	22476473	300,00
CHIPANA SUAREZ CARLOTA MERCEDES	ENFERMERA/O	43722122	300,00
ESPINO CARPIO ROCIO JACQUELINE	ENFERMERA/O	22273195	300,00
REINTEGRO MAYO - 2021			
ANAYA ALDORADIN LISSETH DEL PILAR	ENFERMERA/O	43384558	300,00
ROBLES ARANA PATRICIA MIRIAM	ENFERMERA/O	22476473	300,00
CHIPANA SUAREZ CARLOTA MERCEDES	ENFERMERA/O	43722122	300,00
ESPINO CARPIO ROCIO JACQUELINE	ENFERMERA/O	22273195	300,00
TOTAL			S/. 3.600,00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de efectuar la calificación y autorización del pago de la remuneración compensatoria a los profesionales de la salud y técnicos asistenciales de la salud, por atención en servicios críticos, correspondiente al reintegro de los meses de marzo a mayo del 2021 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. -----

Regístrese y Comuníquese,

CENM/DE-HRI
CABB/D-ADM.
EBEH /J-O.RRHH.
JLML/J-O.AJ



 CENM - ICA
 HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 Dr. Carlos Enrique Torres
 Director Ejecutivo DEL HRI
 CMP 059270

